



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

**ACUM 3642/2017, 3643/2017, 3644/2017, 3645/2017, 3646/2017,
3647/2017, 3648/2017, 3649/2017, 3650/2017, 3651/2017, 3652/2017,
3653/2017, 3654/2017, 3655/2017, 3656/2017, 3657/2017, 3658/2017,
3659/2017, 3660/2017, 3661/2017 y 3662/2017**

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido las solicitudes de información números **3642/2017, 3643/2017, 3644/2017, 3645/2017, 3646/2017, 3647/2017, 3648/2017, 3649/2017, 3650/2017, 3651/2017, 3652/2017, 3653/2017, 3654/2017, 3655/2017, 3656/2017, 3657/2017, 3658/2017, 3659/2017, 3660/2017, 3661/2017 y 3662/2017**, presentadas ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: **"Solicitamos el documento y/o acuerdo con la adjudicación de Licitación Pública y si la adjudicaciones ha tenido recurso de revisión también deseamos tenerlo de las siguientes LP: Q-001/2014, G-075/2014-P/2015, M-023/2013-P/2014, G-010/2013, 2Q17000031, Q-048/2014, Q-022/2016-P/2017, Q-009/2011, M-020/2014-P/2015, G-056/2016-P/2017, 2Q17000029, Q-031/2016-P/2017, Q-033/2013-P/2014, Q-008/2014, Q-066/2014-P/2015, G-054/2013-P/2014, Q-035/2014, Q-049/2014, Q017000012, M-001/2014 y M-004/2014-P/2015** las cuales son tramitadas de forma acumulada; hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha once de mayo del dos mil diecisiete, se emitió resolución ordenando la entrega de las solicitudes, **3642/2017, 3643/2017, 3645/2017, 3647/2017, 3648/2017, 3649/2017, 3651/2017, 3653/2017, 3654/2017, 3655/2017, 3657/2017, 3658/2017, 3659/2017, 3661/2017 y 3662/ 2017**, Declarando la inexistencia de la información de las solicitudes **Nº3644/2017 y 3650/2017** y ampliando el plazo de entrega de las solicitudes **Nº3646/2017 Nº3652/2017 Nº3656/2017 Nº3660/2017**, señalando como nueva fecha límite para la entrega de las mismas el día viernes diecinueve de mayo del presente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del ISSS (UACI), a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Habiéndose recibido notificación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, en la cual se informó que las solicitudes **3646/2017 gestión 2Q17000031, 3652/2017 gestión 2Q17000029 y 3660/2017 gestión Q017000012**, aún se encuentra en gestión de evaluación de comisión, por lo tanto, no es posible proporcionar la información requerida. Dicha gestión se encuentra en la prohibición expresa que norma el art. 54 de la LACAP, por lo tanto se encuentra aún en reserva temporalmente con base en la letra **"e" y "h" del Art. 19 LAIP**, que literalmente dice que es información reservada **"e) la que contenga opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servicios públicos, en tanto no sea**



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

adoptado la decisión definitiva. h) la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero". La anterior reserva se razona en el siguiente argumento: **"La reserva temporal se hace para salvaguardar la libre y sana competencia entre oferentes y evitar ventajas indebidas, ya que en general esta es una adquisición regida por la LACAP, pero con particularidades propias conforme a lo dispuesto en los Arts. 2 Literales "e", "h" y 54 LACAP".** Y la reserva durará desde el inicio del proceso hasta el momento de la contratación es decir, hasta que concluya el proceso correspondiente.

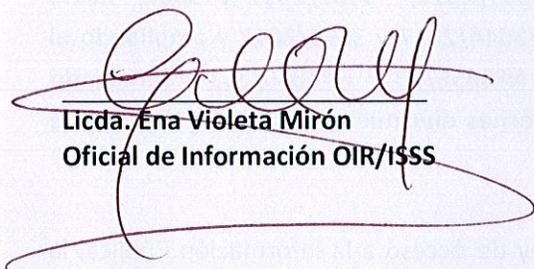
Así mismo se informó que con respecto a la solicitud N° 3656/2017, gestión Q-066/2014-P/2015 no puede brindarse información debido a que el expediente está en poder de la superintendencia de competencia, desde el día veinte del presente año, por lo el ISSS no es competente respecto de dicha información.

Por lo antes expuesto y con base en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 19, 61, 63, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Deniéguese la información descrita en el párrafo quinto en virtud de existir declaratoria de reserva de la misma, y la cual será pública una vez concluya el proceso correspondiente.

Infórmese al solicitante que la institución competente para atender la información referente a el documento y/o acuerdo con la adjudicación de Licitación Pública y si la adjudicaciones ha tenido recurso de revisión también deseamos tenerlo de la siguiente LP: Q-066/2014-P/2015, es la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia de Competencia, ubicada en: Edificio Madre Selva Primer Nivel, Calzada el Almendro y 1º Av. El Espino N°82, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El Salvador, C.A.; con número telefónico: 2523-6641. Correo electrónico: oir@sc.gob.sv

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

